



Pablo Montes

Periodista



El Supremo determinará si los perjuicios de una prórroga forzosa deben ser asumidos por la empresa o por la Administración

El Tribunal Supremo ha admitido a trámite el recurso de la empresa OHL contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que confirmaba la decisión del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 2 de A Coruña, que no consideraba que la Administración hubiese hecho un mal uso de las prórrogas forzosas ni que **debiese resarcir a la empresa, adjudicataria del servicio de ayuda a domicilio, por los perjuicios** derivados de dicha prolongación obligatoria de un contrato del que habían anunciado su intención de no prorrogar. Se trata de un asunto con un importante interés casacional sobre el que tendrá que decidir próximamente.

Así, en un auto consultado por *Economist & Jurist*, el Alto Tribunal considera que es necesario formar jurisprudencia determinando si, en un contrato de gestión del servicio público cuyo el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la prórroga forzosa para el contratista, los posibles perjuicios derivados de la prolongación obligada del contrato **debe asumirlos la empresa en virtud del principio de riesgo y ventura**, o deben ser compensados por la Administración a tenor del principio de equilibrio económico del contrato.

En este supuesto, la empresa, adjudicataria del servicio de ayuda a la dependencia de A Coruña, firmó un contrato de dos años, prorrogable otros dos si existía mutuo acuerdo, con un máximo de cuatro años i ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |